



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

*Dip. María del Carmen Ricardez Vela*

54-111-6

San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de enero de 2014.

**CIUDADANO DIPUTADO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL HORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María del Carmen Ricardez Vela, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con la potestad que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, propongo a éste Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XX al XXXVII del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y se le adiciona las fracciones XXXVIII y XXXIX, lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo para que en términos de los artículos 55 de la Constitución particular del Estado y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sea aprobado por urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con fecha 28 de noviembre de 2013, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 3, aprobó la reforma y adición a los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, y creó mediante ese proceso legislativo, las Comisiones Permanentes de Estudios Legislativos y de Recursos Hidráulicos, modificando además el nombre de la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal, para sustituirlo por el de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

Ahora bien, toda vez que el citado proceso de reforma tan solo abarcó a los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sin alcanzar al artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que quedó limitado a treinta y siete comisiones permanentes sin contemplar a las de Estudios Legislativos y de Recursos Hidráulicos, ni la sustitución del nombre de la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal, por el de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, así como los asuntos que serán de la competencia de esas comisiones, creándose con ello, una laguna en la ley que se traduce en una omisión legislativa, resulta necesario que esta Soberanía dote de facultades a esas comisiones, pues de lo contrario, serían improductivas.

En ese orden de ideas, es necesario precisar que la Legislatura del Estado realiza sus funciones a través de comisiones, lo que ha permitido un funcionamiento eficiente y eficaz en la tramitación y resolución de los asuntos que les son planteados.

En tal sentido, la presente Iniciativa contempla la adición de las fracciones XXXVIII y XXXIX al artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para contemplar con ello dentro de lo que serán las fracciones XX, XXII y XXXIII, a las Comisiones Permanentes de Estudios Legislativos; Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; y de Recursos Hidráulicos, así como los asuntos en los que tendrán competencia, y de esa manera

contener a las treinta y nueve comisiones permanentes en que se divide el Congreso del Estado para el despacho de los asuntos que les son planteados.

De esta forma, la Comisión Permanente de Estudios Legislativos se encargará de la revisión y corrección de los acuerdos y decretos de ley aprobados por el Congreso del Estado, previo a su publicación, las cuales estarán orientadas a su buen uso y claridad, sin que dicha Comisión pueda realizar ninguna variación a sus sentidos; así mismo, se encargará de todo lo relacionado con la edición, difusión y conservación del trabajo legislativo, y se encargará del estudio y evolución de la legislación local con relación al derecho comparado, para realizar las propuestas o adecuaciones legislativas necesarias que redunden en beneficio de la población.

Por lo que hace a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, esta mantendrá las facultades atribuidas a la entonces Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal, a la cual sustituye, por lo que se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal.

Finalmente, en lo que corresponde a la Comisión Permanente de Desarrollo Hidráulico, esta tendrá la facultad de conocer de todos aquellos asuntos en materia de la legislación, aprovechamiento y conservación de los recursos hidráulicos.

En tal razón, propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se reforman las fracciones XX al XXXVII del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y se le adiciona las fracciones XXXVIII y XXXIX para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- ...

I. ... al XIX. ...

**XX. La Comisión de Estudios Legislativos se encargará de la revisión y corrección de los acuerdos y decretos de ley aprobados por el Congreso del Estado, previo a su publicación, sin que pueda realizar ninguna variación a su sentido, sino que las correcciones que se hicieren estarán orientadas a su buen uso y claridad; además, se encargará de todo lo relacionado con la edición, difusión y conservación del trabajo legislativo, y del estudio y evolución de la legislación local con relación al derecho comparado, para realizar las propuestas o adecuaciones legislativas necesarias que redunden en beneficio de población.**

**XXI. La Comisión de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular se encargará de realizar estudios, promover y dictaminar lo relativo a las condiciones de acceso y defensa de la población de escasos recursos a mecanismos de financiamiento público o privado;**

**XXII. La Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal;**

**XXIII. La Comisión de Fomento de la Energía Renovable realizará estudios y alentará la utilización de fuentes de energía que reduzcan o eliminen el impacto ambiental del consumo energético en el ámbito social, privado o público;**

**XXIV. La Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, conocerá de los estudios de los problemas municipales, de la**

realización de los programas de desarrollo para las comunidades, de la instrumentación de los programas de desarrollo urbano y ecológico municipal, se coordinará con los Organismos e Instituciones de asesoría técnica municipal, y promoverá el bienestar y progreso de los municipios. Así como lo relacionado con autorizaciones al ejecutivo estatal y a los Municipios para la donación, venta, comodato, concesiones y permuta de bienes muebles e inmuebles y de reservas territoriales de su propiedad;

XXV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

XXVI. La Comisión de Hacienda, tendrá a su cargo el estudio de las leyes fiscales del Estado y las de los Municipios y dictaminará sobre aquellos casos que se presenten relativos a modificaciones básicas a dichas leyes. Esta Comisión será la encargada de recibir de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, las cantidades de dinero presupuestado para el pago de dietas a los Diputados y sueldos de los empleados y trabajadores de la Legislatura, coordinando sus tareas con el Tesorero;

XXVII. La Comisión de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario conocerá de todos aquellos casos en que los Diputados violen reiteradamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento, escuchará en audiencia a los Diputados infractores, y de ser procedente, los amonestará en privado o en público en caso de reincidencia.

Así mismo serán de su competencia preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen la actividad del Congreso, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de esta Ley, y aquellas que se refieran al protocolo.

XXVIII. La Comisión Instructora, conocerá de los expedientes que se integren con motivo de las denuncias que se presenten en contra de

los servidores públicos a que se contrae el Título Quinto de la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia;

XXIX. La Comisión de Juventud y Deporte tendrá a su cargo la promoción de iniciativas de ley y las reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes, de igual manera, propondrá y gestionará la creación de organismos públicos y privados que tengan como propósito apoyar la educación, cultura, empleo y actividades deportivas para acrecentar la salud y bienestar de los jóvenes; asimismo, favorecerá la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña;

XXX. La Comisión de Pesca, se avocará al conocimiento de las esferas propias de su denominación con las atribuciones que signifiquen el desarrollo económico y social de sus respectivas áreas;

XXXI. . La Comisión de Presupuesto y Programación, tendrá a su cargo revisar y estudiar los proyectos de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, el Plan Estatal de Desarrollo, así como las reformas y ampliaciones que se propongan a los Presupuestos del Estado;

XXXII. Corresponde a la Comisión de Protección Ciudadana, dictaminar todo lo relacionado a las iniciativas de ley o decreto que tenga por finalidad regular jurídica o administrativamente las corporaciones de seguridad pública estatal, así como las bases normativas que impulsen la organización, prevención y participación de la sociedad y las instituciones en los riesgos o fenómenos naturales que se produzcan;

**XXXIII. La Comisión de Recursos Hidráulicos conocerá de los asuntos en materia de la legislación, aprovechamiento y conservación de los recursos hidráulicos.**

XXXIV. La Comisión de Salud Pública, tendrá a su cargo conocer los programas de salud pública del Estado y de los Municipios, vigilar su eficaz aplicación y estimular conjuntamente con el Estado y Municipios, los programas que tiendan a combatir la drogadicción, el

alcoholismo, la prostitución y el tabaquismo, así como de apoyo a los discapacitados y senescentes;

XXXV. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, tendrá a su cargo el estudio de los asuntos que, provenientes de agrupaciones obreras, no se encuentren señaladas específicamente en la ley de la materia;

XXXVI. La Comisión de Turismo, se encargará de conocer los proyectos y programas de turismo que desarrolle el Estado y los Municipios y vigilar la eficacia de los mismos;

XXXVII. La Comisión de Vialidad y Transporte, conocerá los programas de vialidad y la estructura del transporte público de carga y de pasaje en el Estado y opinará sobre los programas de expansión y mejoramiento del mismo, y promoverá la adecuación de las legislaciones aplicables;

XXXVIII. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a).- Certificar en la primera y última hoja, expresando el número de estas que se contengan, todos los libros que sean necesarios para las labores de la oficina;
- b).- Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a la Auditoría Superior del Estado;
- c).- Dictaminar las respectivas Cuentas Públicas;
- d).- Vigilar y evaluar que la Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen;
- e).- Presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Auditor y Sub Auditores Superiores del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;
- f).- Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción del Auditor Superior del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas; y

g).- Proponer la contratación del personal de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, que auxiliará a la Comisión en el desempeño de sus funciones.

XXXIX. La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el análisis de los proyectos parlamentarios relativos al fomento a la vivienda y de los programas y políticas públicas tendientes a satisfacer el derecho a la vivienda, así como el desarrollo de las ciudades para un crecimiento ordenado, armónico y sustentable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA**